

COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**1. PARTES**

HECTOR ELIAS LEAL ARANGO, mayor de edad y vecino de Quimbaya, Quindio , identificado con la cédula de ciudadanía número 18.465.492, obrando en calidad de Director Territorial de Quindio del Ministerio del Trabajo, nombrado mediante la Resolución No. 1094 de 23 abril de 2024 posesionado mediante el Acta de fecha 08 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 y actuando como ordenador del gasto de la Dirección Territorial de Quindio del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3

Nombre del Contratista: JOSE FERNANDO MONTES SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.271.153, en su calidad de Director Administrativo Principal de la Caja de Compensación Familiar de Quindio – COMFENALCO QUINDIO, nombrado mediante Resolución No. 0539 de fecha 16 de agosto de 2017, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 22 de agosto de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 29 de los Estatutos y Reglamentos de COMFENALCO QUINDIO obrando en nombre y representación de COMFENALCO QUINDIO con NIT. 890.000.381-0, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. No. 09 O.J de fecha 06 de febrero de 1967, proferida por el Ministerio de Justicia, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, cuyo objeto prevé el desarrollo de las actividades de bienestar dispuestas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, y el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar del 25 de septiembre de 2024.

2. OBJETO

Ejecutar las actividades concernientes al plan y programa de bienestar social, laboral, estímulos e incentivos dirigidos a los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindio – y su núcleo familiar, con el fin de contribuir al crecimiento personal y mejorar el clima organizacional, felicidad laboral y el bienestar de los Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo generando sentido de pertenencia hacia la Entidad.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del inicio, expedición del registro presupuestal, el plazo será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotarse los recursos existentes.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato y/o convenio se estima en hasta CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.501.600), incluidos todos los costos directos e indirectos

	y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y/o convenio.
5. DECLARACIONES CONTRATISTA	DEL <p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Contrato, recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDÍO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	DE <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato y/o convenio. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato y/o convenio de manera oportuna. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y/o convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. 4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato y/o convenio, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato y/o convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

DEL

6. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
 7. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.
1. Planear, organizar y coordinar los diferentes eventos con base en el contenido del Anexo No. 1 y la oferta presentada, que hacen parte integral del contrato y conforme a las especificaciones indicadas por el Supervisor, sin perjuicio de realizar los ajustes y modificaciones necesarias, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y las directrices gubernamentales.
 2. Realizar de manera presencial, de conformidad con el Anexo No. 1 y la propuesta presentada, las actividades culturales, recreativas, deportivas, de bienestar social laboral estímulos e incentivos, a fin de llevar a cabo diferentes actividades dirigidas a los funcionarios del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío y los integrantes de su Núcleo familiar
 3. Atender los lineamientos que se emita desde la Coordinación del Grupo de Capacitación Bienestar Laboral Social y Estímulos, para llevar a cabo las actividades estipuladas en el anexo No. 1 y la propuesta presentada, a nivel nacional.
 4. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación, con antelación a la realización de cada uno de los eventos, las especificaciones técnicas del servicio a prestar y su costo, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío y los valores establecidos en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.
 5. Disponer de espacios propios o subcontratados apropiados para cada una de las actividades a realizar.
 6. Disponer de medios audiovisuales que se requieran, de acuerdo con las exigencias del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
 7. Suministrar los insumos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, según los requerimientos del Supervisor, quien le informará con la debida antelación.
 8. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, de conformidad con la oferta presentada y en las condiciones requeridas por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en los diferentes programas y actividades.
 9. Suministrar la alimentación para cada una de las actividades que se requiera, según la clase y duración de esta

y de acuerdo con las indicaciones del Supervisor del contrato, con los estándares de calidad y cumpliendo los protocolos de salubridad, con relación a manipulación de alimentos. Esto en concordancia con las Resoluciones 2674 de 2013 y 3168 de 2015, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares indicados por el Supervisor.
11. Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor.
12. Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados entre la Caja de Compensación y el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío.
13. Prestar el servicio de desplazamiento, con buses de modelos recientes 2017 en adelante, los cuales deben cumplir con las normas de seguridad respectivas, estar en perfecto estado técnico - mecánico y deberán ser conducidos por conductores idóneos, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros. El servicio de transporte debe contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, Revisión Tecno mecánica, las cuales deberán ser entregadas al supervisor con antelación a la realización de cada actividad.
14. Cumplir con las reservas y las condiciones requeridas para cada actividad en relación con los escenarios y demás aspectos logísticos, definidos por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío.
15. Enviar previamente las cotizaciones de cada uno de los servicios requeridos por el Supervisor, en las condiciones señaladas por el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío o presentando mejores opciones para éste, todo con anterioridad a la prestación o realización del evento.
16. Cumplir con todo lo ofrecido en las cotizaciones presentadas al Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío, las cuales serán avaladas por el Supervisor.
17. Enviar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización del (los) evento(s), la cual deberá venir acompañada de un informe descriptivo, sobre los servicios que se están facturando. Así mismo, el contratista deberá cargar dicha factura en la plataforma SECOP II.
18. Realizar las correcciones a la facturación que requiera el Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.
19. Presentar informes y los demás que le solicite el Supervisor por medios físicos y/o electrónicos.
20. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.

	<p>21. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.</p> <p>22. Asignar a una persona que será el contacto directo o enlace entre Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial de Quindío y el Contratista, para efectos de la ejecución del contrato, realizando reuniones ordinarias bimensuales o extraordinarias cuando sean solicitadas por alguna de las partes, suscribiendo actas de seguimiento.</p> <p>23. Brindar la seguridad adecuada en los sitios a utilizar para el desarrollo de las actividades, con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios y de su núcleo familiar por parte del Ministerio del Trabajo.</p> <p>24. Garantizar las condiciones de bioseguridad durante el desarrollo de las actividades establecidas en el Anexo No. 1.</p> <p>NOTA: Las actividades programadas pueden ser susceptibles de modificación, en cuanto a su fecha y horario; teniendo en cuenta los lineamientos que pueda emitir la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo, así mismo, las fechas para los eventos serán concertadas previamente con el supervisor del contrato.</p>
<p>8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MINISTERIO DEL</p>	<p>1. Realizar el pago del valor del contrato y/o convenio, conforme lo pactado.</p> <p>2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.</p> <p>3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.</p> <p>4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.</p> <p>5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.</p> <p>6. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.</p> <p>7. Las demás que se deriven del objeto contractual.</p>
<p>9. PRODUCTOS</p>	<p>N/A</p>
<p>10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Ver Anexo 1 de Estudios Previos</p>
<p>11. DERECHOS DE LAS PARTES</p>	<p>Derechos del Contratista.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir el pago del valor pactado por la ejecución del contrato en los términos de la Cláusula de Forma de Pago del presente complemento del Contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

	<p>- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.</p> <p>Derechos del Ministerio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. - Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
<p>12. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del contrato se pagará, contra entrega de la factura de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobre y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.</p> <p>Las actividades y cada uno de los programas deberán ser facturadas teniendo en cuenta el número de asistentes confirmados por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE QUINDÍO "COMFENALCO QUINDÍO", deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Igualmente, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE QUINDÍO "COMFENALCO QUINDÍO", deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE QUINDÍO "COMFENALCO QUINDÍO" y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizará a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.</p>
<p>13. DERECHOS DE AUTOR</p>	<p>N/A</p>

14. RESPONSABILIDAD	El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y sometimiento a la ley nacional del contrato por parte de la Entidad se entienden incorporadas en el presente contrato.
16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y, en consecuencia, este no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
17. CESIONES	Las Partes Contractuales, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra parte contractual. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de esto y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Secop II del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
18. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a EL MINISTERIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al

		personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR		Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS		<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:</p> <p>CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.</p> <p>El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p>
21. SUPERVISIÓN		El Ministerio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a cargo de ANGELICA MARIA TORRES CARDONA – Profesional Especializado de la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA .
22. REGISTRO APROPIACIONES PRESUPUESTALES-	Y	La ejecución contractual, se encuentra sujeto a previa expedición de registro presupuestal con cargo a CDP relacionado como soporte contractual

<p>23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</p>	<p>Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:</p> <p>23.1. Estudios y documentos previos.</p> <p>23.2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.</p> <p>23.3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <p>23.4. La propuesta de presentada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE QUINDÍO "COMFENALCO".</p> <p>23.5. El acto administrativo de justificación de contratación directa.</p>
<p>24. NOTIFICACIONES</p>	<p>El Contratista recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en la plataforma del SECOP II o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio electrónico al correo ccfconfequindio@ssf.gov.co; gestiondocumental@comfenalcoquindio.co</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El contratista expresamente autoriza al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la oferta presentada.</p>
<p>25. CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p>
<p>26. LIQUIDACIÓN</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes, a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del Contrato¹ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica¹ los acuerdo conciliaciones y transacciones, ajustes/ revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que fe haga la Entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, El MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes,</p>

	de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Contrato, El MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibidem podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.
27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Armenia, Quindío, y el lugar de ejecución del contrato será en el Eje Cafetero.
28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El Contrato y el presente clausulado requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías en el SECOP II y del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal.